



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO (APT) CON ÉNFASIS ERGONÓMICO Y BIOMECÁNICO DEL SERVIDOR PÚBLICO GUSTAVO ADOLFO LIBREROS, COMO INSUMO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE CALIFICACIÓN DEL ORIGEN DE ENFERMEDAD LABORAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA.		
DESCRIPCIÓN GENERAL		
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN	JULIO 2026	
RUBRO PRESUPUESTAL		
CODIGO	2.3.2.02.02.009.4599029.83990.14.04.01 - 283	
NOMBRE	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE PRADERA - PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
DILIGENCIAR SOLO EN RUBROS DE INVERSIÓN		
CODIGO BPIN	202500000013422	
FECHA	28 DE ENERO DE 2025	
PRESUPUESTO ESTIMADO	\$ 2.500.000,00	
PROGRAMA	PRADERA CIUDAD PROSPERA EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD PARTICIPATIVA	
PROYECTO	SERVICIO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA PRADERA	
ACTIVIDAD	DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CON SUS RESPECTIVAS CAPACITACIONES.	
ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE REQUIEREN	El presente contrato comprende la realización del Análisis de Puesto de Trabajo (APT) con énfasis ergonómico y biomecánico del servidor público Gustavo Adolfo Libreros, mediante la elaboración del correspondiente informe técnico como insumo para el proceso de calificación del origen de enfermedad laboral.	



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 artículo 5

ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Constitución Política de Colombia consagra el trabajo como un derecho y una obligación social que goza de la especial protección del Estado, estableciendo que toda persona tiene derecho a desempeñarlo en condiciones dignas y justas, conforme a lo previsto en el artículo 25. De igual manera, el artículo 48 reconoce la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, cuya dirección, coordinación y control corresponde al Estado, mientras que el artículo 49 dispone que la atención de la salud constituye un servicio público a cargo del Estado y garantiza el acceso de todas las personas a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud. En armonía con lo anterior, el artículo 209 establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan las actuaciones de las entidades públicas en el cumplimiento de sus obligaciones legales.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 1562 de 2012, mediante la cual se modificó el Sistema General de Riesgos Laborales, estableció que corresponde al empleador proteger la seguridad y salud de los trabajadores mediante la implementación de mecanismos permanentes de prevención, identificación, evaluación y control de los riesgos derivados del trabajo, adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes y enfermedades laborales, así como suministrar la información requerida por las entidades que integran el Sistema General de Riesgos Laborales para el cumplimiento de sus funciones.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, compiló la reglamentación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y estableció la obligatoriedad de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), como un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua, dirigido a anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los trabajadores. Dentro de este sistema se encuentra la obligación de realizar las evaluaciones técnicas necesarias para identificar los factores de riesgo presentes en los puestos de trabajo y adoptar las medidas de intervención correspondientes.

Así mismo, la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, fijó los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo que todas las entidades públicas y privadas deben garantizar la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos, la implementación de controles, la vigilancia epidemiológica y la adopción de medidas preventivas encaminadas a proteger la salud de los trabajadores, lo cual comprende la realización de estudios técnicos cuando las condiciones particulares de un caso así lo exijan.

Por su parte, la Resolución 2346 de 2007 regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de las historias clínicas ocupacionales, disponiendo que dichas evaluaciones deben sustentarse en el conocimiento de las condiciones reales del puesto de trabajo, de los factores de riesgo existentes y de la exposición ocupacional del trabajador, razón por la cual



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

el Análisis de Puesto de Trabajo (APT) constituye uno de los principales insumos técnicos para la valoración integral de la relación entre las condiciones laborales y el estado de salud del servidor.

Igualmente, el Decreto 1477 de 2014, mediante el cual se expidió la Tabla de Enfermedades Laborales, reconoce que diversas patologías osteomusculares pueden encontrarse asociadas a factores de riesgo biomecánicos y ergonómicos presentes durante la ejecución de las labores, circunstancia que exige el análisis técnico de las actividades efectivamente desarrolladas por el trabajador para establecer la posible relación de causalidad entre la exposición ocupacional y la enfermedad objeto de estudio.

De igual forma, el Decreto 1507 de 2014, por medio del cual se adoptó el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional, establece que para la determinación del origen de una enfermedad resulta indispensable valorar las condiciones de trabajo, los factores de riesgo existentes y la exposición ocupacional del trabajador, información que debe obtenerse mediante estudios técnicos, entre ellos el Análisis de Puesto de Trabajo (APT), cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

En el presente caso, la Alcaldía Municipal de Pradera recibió comunicación emitida por Salud Total EPS, mediante la cual se solicitó aportar la documentación necesaria para adelantar el proceso de calificación del origen de las patologías diagnosticadas al servidor público Gustavo Adolfo Libreros, requiriéndose expresamente el Análisis de Puesto de Trabajo (APT) con énfasis ergonómico para patologías osteomusculares, documento que, de acuerdo con la misma comunicación, debe ser elaborado por un fisioterapeuta especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo. La EPS concedió un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para remitir la documentación requerida y advirtió que el incumplimiento podría dar lugar al traslado del caso ante la autoridad competente para las actuaciones administrativas correspondientes.

Posteriormente, el servidor público Gustavo Adolfo Libreros presentó ante la Administración Municipal una nueva evaluación médico ocupacional practicada el 8 de julio de 2026, en la cual se registra que actualmente desempeña el cargo de Técnico Operativo, presenta restricciones laborales y continúa en proceso de calificación del origen de sus patologías osteomusculares. En dicho documento, la médica especialista en Salud Ocupacional y Medicina Laboral deja constancia de que el trabajador asocia su cuadro clínico de larga evolución con las actividades propias del cargo, particularmente aquellas relacionadas con la conducción de vehículos y la entrega de insumos a la comunidad, recomendando la continuidad del proceso de calificación correspondiente.

En consecuencia, la Administración Municipal, en su calidad de empleador, se encuentra en la obligación de adoptar las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para atender oportunamente el requerimiento formulado por la EPS, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema General de Riesgos Laborales y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, razón por la cual resulta indispensable contratar un profesional idóneo que elabore el Análisis de Puesto de Trabajo (APT), el cual servirá como soporte técnico dentro del proceso de calificación del origen de la enfermedad laboral.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, el presente proceso se desarrolla conforme a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, normas que obligan a las entidades estatales a estructurar adecuadamente la necesidad, justificar la modalidad de selección y garantizar que la contratación responda a los fines del Estado y a la satisfacción efectiva de las necesidades públicas.

Finalmente, la presente contratación guarda plena coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal "Pradera Ciudad Próspera 2024-2027", adoptado mediante el Acuerdo No. 002 de 2024, específicamente con la Línea Estratégica 4 "Firmes hacia un Territorio Transparente, Organizado y Participativo", el Programa "Pradera Ciudad Próspera en el Fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad Participativa", así como con el Proyecto de Inversión "Servicio Integral de la Capacidad Administrativa Pradera" (BPIN 202500000013422), dentro de cuya actividad se contempla el desarrollo de los programas de bienestar social y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, orientados al fortalecimiento institucional y a la protección integral de los servidores públicos.

SITUACIÓN ACTUAL

La Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca, como dependencia responsable de la administración del talento humano y de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales orientadas a la prevención de riesgos laborales, la protección de la salud de los servidores públicos y la atención oportuna de los requerimientos formulados por las entidades que integran el Sistema General de Riesgos Laborales.

En desarrollo de estas responsabilidades, la Administración Municipal recibió comunicación emitida por Salud Total EPS, mediante la cual se solicita aportar la documentación requerida para adelantar el proceso de calificación del origen de enfermedad laboral del servidor público Gustavo Adolfo Libreros, quien actualmente desempeña el cargo de Técnico Operativo en la Alcaldía Municipal de Pradera. Dentro de los documentos exigidos se encuentra el Análisis de Puesto de Trabajo (APT) con énfasis ergonómico para patologías osteomusculares, el cual constituye un insumo técnico indispensable para establecer las condiciones reales de exposición ocupacional del servidor público frente a las patologías objeto de estudio. La EPS otorgó un término máximo de treinta (30) días hábiles para allegar la documentación solicitada, advirtiendo que el incumplimiento o la entrega extemporánea podrá dar lugar al traslado del caso ante la autoridad competente para las actuaciones administrativas correspondientes.

Posteriormente, el servidor público presentó ante la Administración Municipal una nueva Evaluación Médica Ocupacional, practicada el 8 de julio de 2026, en la cual se evidencia que continúa en proceso de calificación del origen de enfermedad laboral, presenta restricciones laborales y registra antecedentes clínicos relacionados con patologías osteomusculares de columna lumbar y hombro derecho. Así mismo, la médica especialista en Salud Ocupacional y Medicina Laboral dejó consignado que el trabajador refiere desempeñar actividades propias del cargo que comprenden, entre otras, conducción de vehículos oficiales, desplazamientos permanentes, apoyo a procesos comunitarios y entrega de insumos a la población, asociando dichas actividades con el cuadro clínico que actualmente es objeto del proceso de calificación.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De igual manera, mediante comunicación dirigida al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, el servidor público solicitó priorizar el trámite administrativo correspondiente, advirtiendo la importancia de cumplir oportunamente con el requerimiento formulado por la EPS y aportando la nueva historia clínica ocupacional para ser incorporada al expediente del proceso de calificación, circunstancia que evidencia la necesidad de adelantar con la mayor celeridad las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para obtener el soporte técnico requerido.

Actualmente, la Alcaldía Municipal de Pradera no cuenta dentro de su planta de personal con un fisioterapeuta especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo que reúna el perfil profesional, la licencia vigente y la competencia técnica exigida para elaborar un Análisis de Puesto de Trabajo (APT) con énfasis ergonómico y biomecánico, conforme a los lineamientos técnicos aplicables a este tipo de estudios. En consecuencia, la Entidad no dispone de la capacidad operativa ni del talento humano para desarrollar directamente esta actividad.

Adicionalmente, el Análisis de Puesto de Trabajo requerido no corresponde a una evaluación ergonómica general ni a una actividad rutinaria del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, sino a un estudio técnico, elaborado para un caso particular dentro de un proceso de determinación del origen de enfermedad laboral, el cual exige la intervención de un profesional idóneo que realice la inspección directa del puesto de trabajo, identifique los factores de riesgo biomecánicos y ergonómicos, documente las actividades efectivamente desarrolladas por el servidor público, evalúe las condiciones de exposición ocupacional y emita un informe técnico que sirva como soporte para el proceso de calificación del origen adelantado por las entidades competentes.

En este contexto, resulta indispensable adelantar el presente proceso contractual para contratar los servicios requeridos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales que le asisten al Municipio como empleador, la atención oportuna del requerimiento formulado por la EPS y la obtención del soporte técnico necesario para contribuir al adecuado desarrollo del proceso de calificación del origen de enfermedad laboral, en concordancia con los principios de prevención, protección de la salud de los trabajadores, eficacia administrativa y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca, en su calidad de dependencia responsable de la administración del talento humano y de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la legislación colombiana impone a los empleadores en materia de prevención de riesgos laborales, promoción de ambientes de trabajo seguros y protección de la salud de los servidores públicos.

En ejercicio de dichas obligaciones, la Administración Municipal fue requerida por Salud Total EPS para aportar, dentro del proceso de calificación del origen de enfermedad laboral del servidor público Gustavo Adolfo Libreros, el Análisis de Puesto de Trabajo (APT) con énfasis ergonómico para patologías osteomusculares, documento técnico indispensable para establecer las condiciones reales de exposición ocupacional del trabajador y analizar la posible relación entre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones y las patologías objeto del proceso de calificación. La



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

EPS concedió un término de treinta (30) días hábiles para allegar la documentación solicitada y advirtió las consecuencias administrativas derivadas del incumplimiento.

Adicionalmente, obra en el expediente administrativo la Evaluación Médica Ocupacional practicada el 8 de julio de 2026, mediante la cual se evidencia que el servidor público continúa en proceso de calificación del origen de enfermedad laboral y presenta antecedentes clínicos relacionados con patologías osteomusculares, registrándose igualmente que las actividades propias del cargo comprenden labores de conducción de vehículos oficiales, desplazamientos permanentes, apoyo a procesos comunitarios y entrega de insumos, circunstancias que deberán ser verificadas técnicamente mediante el correspondiente Análisis de Puesto de Trabajo.

La elaboración del Análisis de Puesto de Trabajo constituye un procedimiento que requiere la aplicación de metodologías técnicas de evaluación ergonómica y biomecánica, observación directa del puesto de trabajo, análisis de las condiciones reales de ejecución de las labores, identificación de peligros, valoración de factores de riesgo biomecánicos, determinación de niveles de exposición y elaboración de un concepto técnico soportado en criterios científicos y normativos, razón por la cual dicho estudio debe ser desarrollado por un fisioterapeuta especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente para el ejercicio de actividades en esta materia y experiencia específica en análisis de puestos de trabajo y evaluación de riesgo biomecánico.

Actualmente, la Alcaldía Municipal de Pradera no dispone dentro de su planta de personal de un profesional con dicho perfil, ni cuenta con los recursos técnicos, metodológicos y operativos necesarios para realizar directamente este tipo de evaluación, situación que impide atender el requerimiento formulado por la EPS utilizando medios propios de la Administración. En consecuencia, resulta indispensable acudir a la contratación de un tercero idóneo que reúna las competencias profesionales, técnicas y legales requeridas para desarrollar el estudio.

La contratación permitirá obtener un informe técnico elaborado bajo criterios científicos, objetivos e independientes, que contenga la caracterización del puesto de trabajo, la descripción detallada de las funciones efectivamente ejecutadas por el servidor público, la identificación y evaluación de los factores de riesgo ergonómicos y biomecánicos presentes durante la ejecución de sus actividades, el análisis de la exposición ocupacional y las conclusiones técnicas correspondientes, constituyéndose en un insumo fundamental dentro del proceso de calificación del origen de enfermedad laboral adelantado por las entidades competentes.

Así mismo, la ejecución del contrato permitirá a la Administración Municipal cumplir oportunamente las obligaciones que le corresponden como empleador dentro del Sistema General de Riesgos Laborales, contribuir al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizar la atención diligente del requerimiento formulado por Salud Total EPS y suministrar la información técnica necesaria para el adecuado desarrollo del proceso de calificación del origen de enfermedad laboral, reduciendo el riesgo de incumplimientos administrativos y asegurando el respeto de los principios de prevención, protección de la salud de los trabajadores, eficacia, responsabilidad y buena administración pública.

Desde la perspectiva de la planeación institucional, la presente contratación se encuentra articulada con el Proyecto de Inversión "Servicio Integral de la Capacidad Administrativa Pradera" (BPIN



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

202500000013422), específicamente con la actividad denominada "Desarrollo de los programas de bienestar social y seguridad y salud en el trabajo, con sus respectivas capacitaciones", la cual hace parte del programa "Pradera Ciudad Próspera en el Fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad Participativa" del Plan de Desarrollo Municipal "Pradera Ciudad Próspera 2024–2027", contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad institucional y al cumplimiento de las obligaciones legales en materia de bienestar laboral y seguridad y salud en el trabajo.

En consecuencia, la presente contratación responde a una necesidad real, actual, objetiva e impostergable de la Administración Municipal, orientada al cumplimiento de obligaciones legales, técnicas y administrativas, así como a la protección de la salud de los servidores públicos y al adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, razones que justifican plenamente el adelantamiento del presente proceso contractual.

IMPACTO Y/O BENEFICIO

La ejecución del presente proceso contractual permitirá a la Alcaldía Municipal de Pradera fortalecer el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden como empleador dentro del Sistema General de Riesgos Laborales y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante la obtención de un Análisis de Puesto de Trabajo (APT) elaborado por un profesional idóneo y competente, el cual constituirá un soporte técnico objetivo para el proceso de calificación del origen de enfermedad laboral del servidor público Gustavo Adolfo Liberos.

El principal beneficio de la contratación consiste en suministrar información técnica, científica y verificable sobre las condiciones reales del puesto de trabajo, las actividades efectivamente desarrolladas por el servidor público, la identificación de los factores de riesgo ergonómicos y biomecánicos presentes durante la ejecución de sus funciones y el nivel de exposición ocupacional, elementos indispensables para que las entidades competentes adelanten el proceso de calificación del origen de la enfermedad laboral con base en evidencia técnica suficiente.

Desde el punto de vista institucional, la contratación permitirá atender de manera oportuna el requerimiento formulado por Salud Total EPS dentro del término otorgado, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que le asisten a la Administración Municipal como empleador y suministrando la documentación técnica requerida para el trámite correspondiente.

Así mismo, el estudio técnico que se obtendrá como producto del contrato permitirá fortalecer los procesos de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos biomecánicos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), facilitando la adopción de medidas preventivas, correctivas o de mejora cuando estas resulten procedentes, en beneficio de la protección de la salud y seguridad de los servidores públicos.

De igual manera, el Análisis de Puesto de Trabajo constituirá un insumo técnico que podrá ser considerado por las entidades que intervienen en el proceso de calificación del origen de enfermedad laboral, aportando información objetiva sobre las condiciones reales del puesto de trabajo y favoreciendo la toma de decisiones fundamentadas en criterios técnicos, científicos y normativos.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Desde la perspectiva administrativa, la presente contratación contribuye a fortalecer la gestión institucional mediante el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del Sistema General de Riesgos Laborales, promoviendo una actuación diligente, preventiva y articulada entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal, conforme a los principios de eficacia, economía, responsabilidad, planeación y coordinación que orientan la función administrativa.

Finalmente, la contratación genera un impacto positivo sobre el fortalecimiento institucional, al encontrarse articulada con el Proyecto de Inversión "Servicio Integral de la Capacidad Administrativa Pradera" (BPIN 202500000013422) y con la actividad "Desarrollo de los programas de bienestar social y seguridad y salud en el trabajo, con sus respectivas capacitaciones", contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Pradera Ciudad Próspera 2024–2027", en lo relacionado con el fortalecimiento de la gestión administrativa, el bienestar laboral y la consolidación de una administración pública más eficiente, organizada y comprometida con la protección integral de sus servidores públicos.

En consecuencia, la presente contratación genera beneficios de carácter técnico, jurídico, administrativo e institucional, al permitir el cumplimiento de las obligaciones legales del Municipio, fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aportar evidencia técnica para el proceso de calificación del origen de enfermedad laboral y contribuir al mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo dentro de la Administración Municipal.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 artículo 5

El objeto de la presente contratación lo constituye la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO (APT) CON ÉNFASIS ERGONÓMICO Y BIOMECÁNICO DEL SERVIDOR PÚBLICO GUSTAVO ADOLFO LIBREROS, COMO INSUMO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE CALIFICACIÓN DEL ORIGEN DE ENFERMEDAD LABORAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA.

ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso contractual comprende la prestación de servicios para la realización del Análisis de Puesto de Trabajo (APT) con énfasis ergonómico y biomecánico del servidor público Gustavo Adolfo Libreros, como insumo técnico para el proceso de calificación del origen de enfermedad laboral, en cumplimiento de las obligaciones que le asisten a la Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El alcance del contrato comprende el desarrollo de un estudio técnico que permita identificar, analizar, documentar y evaluar las condiciones reales del puesto de trabajo desempeñado por el servidor público, considerando las funciones propias del cargo, las actividades efectivamente ejecutadas, las exigencias físicas de la labor, los movimientos corporales, las posturas adoptadas, los desplazamientos, la manipulación manual de cargas, la utilización de herramientas, equipos,



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

vehículos y demás condiciones que puedan representar factores de riesgo ergonómicos y biomecánicos relacionados con las patologías objeto del proceso de calificación.

Para el desarrollo del estudio, el contratista deberá realizar la revisión de la información suministrada por la entidad, la observación directa del puesto de trabajo, la valoración técnica de las condiciones de exposición ocupacional, la aplicación de metodologías de evaluación ergonómica y biomecánica reconocidas técnicamente, el registro de la información obtenida durante la inspección y el análisis integral de los factores de riesgo presentes en el desarrollo de las actividades laborales del servidor público.

Como resultado de la ejecución contractual, el contratista deberá elaborar y entregar un Informe Técnico de Análisis de Puesto de Trabajo (APT), debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo la caracterización del puesto de trabajo, la descripción de las actividades evaluadas, la identificación y valoración de los factores de riesgo ergonómicos y biomecánicos, el análisis de la exposición ocupacional, las conclusiones técnicas y las recomendaciones que resulten procedentes dentro del marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El estudio deberá ser elaborado y suscrito por un Fisioterapeuta Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, quien asumirá la responsabilidad técnica sobre la metodología aplicada, la información recopilada y el contenido del informe emitido.

El informe técnico que se obtenga como resultado del presente contrato constituirá un insumo técnico para ser incorporado al expediente del proceso de calificación del origen de enfermedad laboral del servidor público Gustavo Adolfo Libreros, con el fin de atender el requerimiento formulado por Salud Total EPS y aportar información objetiva sobre las condiciones reales del puesto de trabajo evaluado, sin que ello implique la emisión de un dictamen sobre el origen de la enfermedad, función que corresponde exclusivamente a las entidades y organismos legalmente competentes dentro del Sistema General de Riesgos Laborales.

La ejecución del contrato contribuirá igualmente al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Alcaldía Municipal de Pradera, mediante la generación de información técnica que apoye la identificación de peligros, la valoración de riesgos biomecánicos y la implementación de acciones preventivas orientadas a la protección de la salud de los servidores públicos.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85122101	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios de rehabilitación	Servicios de fisioterapia
85122201	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente manual se puede consultar en el link <https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI

☒

NO

☐

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal.
2. Ejecutar el objeto contractual conforme a lo establecido en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
3. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y atender oportunamente los requerimientos que este formule durante la ejecución contractual.
4. Presentar los informes y demás documentos que sean requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
5. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de los plazos establecidos.
6. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales, cuando estas sean exigidas por la entidad.
7. Acreditar durante toda la ejecución contractual el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
8. Presentar oportunamente la factura electrónica o cuenta de cobro, acompañada de los documentos soporte exigidos por la entidad para el trámite del pago.
9. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información clínica, ocupacional, administrativa y personal del servidor público objeto del análisis, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales.
10. Utilizar la información suministrada por la entidad únicamente para el desarrollo del objeto contractual, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines diferentes.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

11. En caso de modificación de su condición tributaria durante la ejecución del contrato, actualizar oportunamente el Registro Único Tributario (RUT) e informar dicha situación a la entidad.
12. Responder por los daños y perjuicios que, por acción u omisión imputable al contratista, se ocasionen a la entidad o a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.
13. Informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución del contrato y reportar cualquier modificación de la misma.
14. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal y la ejecución del contrato.
15. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el Análisis de Puesto de Trabajo (APT) con énfasis ergonómico y biomecánico del servidor público Gustavo Adolfo Libreros, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Efectuar la visita técnica al puesto de trabajo, identificando las condiciones reales de ejecución de las actividades, las exigencias biomecánicas, ergonómicas, ambientales y organizacionales propias del cargo.
3. Analizar las tareas, funciones, posturas, movimientos, manipulación manual de cargas, esfuerzos físicos, repetitividad, tiempos de exposición y demás factores de riesgo biomecánico presentes durante el desarrollo de las actividades laborales.
4. Identificar y documentar los factores de riesgo ergonómicos y biomecánicos asociados al puesto de trabajo, estableciendo su relación con las patologías objeto del proceso de calificación de origen de enfermedad laboral.
5. Revisar la documentación técnica y ocupacional suministrada por la Alcaldía Municipal de Pradera que resulte pertinente para el desarrollo del análisis.
6. Elaborar un informe técnico integral del Análisis de Puesto de Trabajo (APT), incluyendo registro fotográfico, descripción del cargo, análisis de tareas, identificación de factores de riesgo, evaluación ergonómica y biomecánica, conclusiones y concepto técnico.
7. Emitir un concepto técnico objetivo e imparcial que sirva como insumo para el proceso de calificación del origen de enfermedad laboral adelantado por la EPS o la entidad competente.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

8. Entregar el informe técnico definitivo en medio físico y digital, debidamente firmado por el profesional responsable, adjuntando copia de la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y de la tarjeta profesional, cuando aplique.

9. Atender las observaciones o requerimientos formulados por el supervisor del contrato respecto del informe entregado y realizar los ajustes técnicos que resulten necesarios, siempre que no impliquen modificaciones al alcance contractual.

10. Cumplir en todo momento con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, ergonomía, protección de datos personales, ética profesional y reserva de la información obtenida durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previo a la celebración del contrato y expedir el Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de su ejecución, de conformidad con la normatividad presupuestal vigente.

2. Designar un supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

3. Suministrar al contratista la información, documentación y demás insumos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo la información relacionada con el cargo desempeñado por el servidor público, el manual específico de funciones y competencias laborales, las actividades desarrolladas, la documentación que repose en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los antecedentes administrativos que resulten pertinentes y los documentos requeridos para el desarrollo del Análisis de Puesto de Trabajo (APT).

4. Facilitar el acceso del contratista a las instalaciones de la Administración Municipal y al puesto de trabajo objeto del análisis, coordinando con las dependencias correspondientes las visitas técnicas, inspecciones y actividades necesarias para la ejecución del contrato.

5. Coordinar con las dependencias competentes y con el servidor público objeto del análisis las actividades necesarias para el desarrollo del Análisis de Puesto de Trabajo (APT), garantizando las condiciones requeridas para la realización de las visitas técnicas.

6. Informar al contratista sobre los tributos, estampillas, retenciones y demás descuentos legales aplicables al contrato.

7. Verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

8. Ejercer el seguimiento permanente a la ejecución contractual a través del supervisor designado, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la calidad de los productos entregados.
9. Revisar y evaluar el informe técnico del Análisis de Puesto de Trabajo (APT) y los demás documentos presentados por el contratista, verificando que cumplan con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos y en el contrato.
10. Tramitar oportunamente el pago al contratista, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro y acreditación de los requisitos legales correspondientes.
11. Suscribir las actas, certificaciones y demás documentos requeridos durante la ejecución y terminación del contrato.
12. Adelantar las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato, cuando haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.
13. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca, o por el servidor público que designe el ordenador del gasto, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

La supervisión tendrá como finalidad verificar el cumplimiento del objeto contractual, controlar la correcta ejecución del contrato y garantizar que el servicio contratado satisfaga la necesidad que dio origen al proceso de selección.

Sin perjuicio de las funciones previstas en la normatividad vigente, el supervisor deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por el contratista.
2. Ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato durante toda su ejecución.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

3. Coordinar con el contratista el cronograma de ejecución del Análisis de Puesto de Trabajo (APT), facilitando el acceso a la información y a las instalaciones requeridas para el desarrollo del estudio.
4. Verificar que el Análisis de Puesto de Trabajo (APT) sea elaborado por un Fisioterapeuta Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a las exigencias técnicas del proceso.
5. Verificar que la metodología aplicada para la elaboración del Análisis de Puesto de Trabajo (APT) corresponda a criterios técnicos, científicos y normativos aplicables en materia de ergonomía, biomecánica y Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Revisar el informe técnico presentado por el contratista, verificando que contenga como mínimo la caracterización del puesto de trabajo, el análisis de tareas, la identificación y valoración de factores de riesgo ergonómicos y biomecánicos, las conclusiones y recomendaciones correspondientes.
7. Solicitar al contratista las aclaraciones, precisiones o ajustes técnicos que resulten necesarios para garantizar la calidad y suficiencia del informe entregado, sin modificar el objeto ni el alcance del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales exigidos para la ejecución contractual.
9. Mantener comunicación permanente con el contratista, dejando constancia de las instrucciones, observaciones y requerimientos efectuados durante la ejecución del contrato.
10. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento del objeto contractual.
11. Expedir la certificación de cumplimiento y suscribir el acta de recibo a satisfacción una vez verificada la correcta ejecución del contrato y la entrega del informe técnico.
12. Gestionar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. Verificar que el informe técnico del Análisis de Puesto de Trabajo (APT) sea incorporado al expediente administrativo correspondiente y remitido a la dependencia competente para atender el requerimiento formulado por la EPS dentro del proceso de calificación del origen de enfermedad laboral.
14. Adelantar las actuaciones necesarias para la terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

15. Cumplir las demás funciones inherentes a la supervisión contractual establecidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulen la materia.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

CLASE DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTIA
----------------------------------	-----------------------

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
-------------------------	--

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento de contratación que permite seleccionar al contratista mediante un proceso público, ágil y transparente, cuando el valor del contrato no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad estatal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal (b), modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de mínima cuantía procede cuando el valor del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente del objeto a contratar.

Así mismo, el procedimiento de selección de mínima cuantía fue fortalecido mediante la expedición de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, normas que establecen que cuando el valor del contrato no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se deberá adelantar el proceso mediante esta modalidad, sin considerar la naturaleza del objeto contractual, garantizando la participación de los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación pública.

La modalidad de mínima cuantía se caracteriza por permitir la selección objetiva del contratista, mediante un proceso público y transparente, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas interesadas, seleccionándose la oferta que cumpla con las condiciones exigidas y represente la mejor relación costo-beneficio para la entidad, conforme a los requisitos habilitantes y criterios establecidos en la invitación pública.

En el presente caso, el proceso contractual cuyo objeto es la prestación de servicios para el diseño, implementación y seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica para Riesgo Psicosocial (SVE-RP), en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca, se ajusta a lo establecido en la normatividad vigente para la modalidad de selección de mínima cuantía, toda vez que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del límite correspondiente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Pradera adelantará el presente proceso contractual mediante la modalidad de mínima cuantía, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

REQUERIMIENTO TECNICO.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Prestación de servicios para la realización del Análisis de Puesto de Trabajo (APT) con énfasis ergonómico y biomecánico del servidor público Gustavo Adolfo Libreros , como insumo técnico para el proceso de calificación del origen de enfermedad laboral, incluyendo la visita técnica al puesto de trabajo, observación de las actividades laborales, identificación y valoración de factores de riesgo ergonómicos y biomecánicos, análisis de las condiciones de exposición ocupacional y la elaboración y entrega del informe técnico definitivo, suscrito por un Fisioterapeuta Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo , con licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Servicio	1

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

En cumplimiento del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993 y de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 respecto de la elaboración de los estudios y documentos previos, la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pradera adelantó el correspondiente estudio de mercado con el propósito de establecer el presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Para tal efecto, la entidad solicitó y analizó cotizaciones a proveedores con experiencia en la prestación de servicios para la realización de Análisis de Puesto de Trabajo (APT) con énfasis ergonómico y biomecánico, elaborados por profesionales idóneos en Seguridad y Salud en el Trabajo, verificando que las ofertas correspondieran a servicios de características técnicas similares y acordes con la necesidad institucional.

Como resultado del análisis de mercado, se evidenció que el costo del servicio objeto de contratación se encuentra dentro de los valores habituales ofrecidos por el mercado para este tipo de estudios, determinándose como presupuesto oficial la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)**.

El valor estimado comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, honorarios profesionales, desplazamientos, visita técnica al puesto de trabajo, inspección y observación de las actividades laborales, aplicación de la metodología de evaluación ergonómica y biomecánica, registro documental y fotográfico cuando corresponda, elaboración del informe técnico del Análisis de Puesto de Trabajo (APT), gastos



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

administrativos, tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás erogaciones a cargo del contratista que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

El presupuesto oficial fue determinado con fundamento en el estudio del sector y el análisis económico realizado por la entidad, garantizando que el valor corresponde a precios de mercado y resulta suficiente para satisfacer la necesidad institucional, sin generar sobrecostos para la Administración Municipal.

DOCUMENTOS SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de la presente contratación se hace atendiendo el histórico de la contratación con diferentes entidades públicas en actividades relacionadas

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
CNMH	IPMC-001-2026	Prestar el servicio para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, análisis de puesto de trabajo y actividades contempladas en el programa de medicina preventiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Nacional.	7.000.000 COP
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO1	MC-011-DISAN-EJC-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD A NIVEL NACIONAL CONFORME LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.	12.000.000 COP
ALCALDIA DE CUBARA BOYACA	CD-261-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO CON ÉNFASIS EN RIESGO PSICOSOCIAL Y LA EJECUCIÓN DE UNA EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO MEDIANTE SONOMETRÍAS, EN CUMPLIMI	2.600.000 COP

RUBRO PRESUPUESTAL

Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 artículo 5

Para el presente contrato se establece un presupuesto oficial estimado **DOSMILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.500.000)**, incluidos los impuestos, deducciones y demás gravámenes, los cuales afectarán el rubro presupuestal No. **2.3.2.02.02.009.4599029.83990.14.04.01 – 283** denominado **FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE PRADERA - PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO (APT) CON ÉNFASIS ERGONÓMICO Y BIOMECÁNICO DEL SERVIDOR PÚBLICO GUSTAVO ADOLFO LIBREROS, COMO INSUMO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE CALIFICACIÓN DEL ORIGEN DE ENFERMEDAD LABORAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA. CDP: 636 del 22 de JULIO de 2026**, del presupuesto de gastos y apropiaciones de la vigencia fiscal 2026.

CUADRO PRECIOS DE REFERENCIA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Para la determinación del valor estimado del contrato, la entidad realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas relacionados con el proceso contractual actual, obteniendo los siguientes resultados:

PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	VALOR
LINA MARCELA PERALTA DELGADO	\$ 2.500.000
MARTHA GUALPA GAVIRIA	\$ 2.500.000
CLAUDIA CONSUELO ARANA OCAMPO	\$ 2.200.000

ANÁLISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA

De acuerdo con las cotizaciones obtenidas, se identificó que los valores ofertados en el mercado para la prestación del servicio presentan el siguiente comportamiento:

- **Valor mínimo:** \$ 2.200.000
- **Valor máximo:** \$ 2.500.000

El promedio de las cotizaciones corresponde a:

$$\frac{\$2.500.000 + \$2.500.000 + \$2.200.000}{3} = \$2.400.000$$

Lo que equivale a: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000)**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ADOPTADO

Teniendo en cuenta el análisis de precios de referencia, la naturaleza del servicio requerido, el número estimado de funcionarios a evaluar y la disponibilidad presupuestal de la entidad, se establece como presupuesto oficial del proceso la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (2.500.000)**

Este valor se encuentra dentro del rango del mercado identificado y garantiza la adecuada ejecución del objeto contractual, permitiendo la participación de oferentes con capacidad técnica y económica suficiente para el cumplimiento del servicio requerido.

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS MUNICIPALES

DETALLE	IPS	PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL DECLARANTE	PERSONA NATURAL NO DECLARANTE	PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA
Pro universidad del valle	1%	1%	1%	1%	1%



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Pro hospital del valle	1%	1%	1%	1%	1%
Pro cultural	2%	2%	2%	2%	2%
Pro deporte	2,5%	2,5%	2,5%	2,5%	2,5%
Pro adulto mayor	4%	4%	4%	4%	4%
Pro universidad del pacifico	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%
Rete ICA	6x1000	6x1000	6x1000	6x1000	6x1000
Retención en la fuente	2%	11%	10%	10%	10%
IVA	Art 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas numeral 1				

CÁLCULO Y SOPORTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS.

CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO SE DETERMINE POR PRECIOS UNITARIO”	APLICA	NO APLICA
	X	

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

La Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca aceptara la oferta económica de menor precio siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se adjudicará a la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. En caso de empate se aceptará la oferta que haya sido presentada primero.

Lo anterior en concordancia con las disposiciones de Colombia compra eficiente en sus manuales de contratación “El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor”.

En caso de empate el criterio de desempate será conforme el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

REQUISITOS HABILITANTES

EXPERIENCIA MINIMA	General: El proponente deberá presentar con su oferta el certificado de matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con no más de treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria, donde su objeto social y/o actividad económica tenga relación directa con el objeto del presente proceso y cuente con mínimo (3) años de creación. Especifica: El proponente debe acreditar experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas al objeto del contrato, correspondiente a la
---------------------------	---



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO (APT) CON ÉNFASIS ERGONÓMICO Y BIOMECÁNICO DEL SERVIDOR PÚBLICO GUSTAVO ADOLFO LIBREROS, COMO INSUMO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE CALIFICACIÓN DEL ORIGEN DE ENFERMEDAD LABORAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA. por un monto igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual, las cuales serán acreditadas mediante certificación emitida por la respectiva entidad o comprador, para el caso se requerirán mínimo dos (2) certificaciones de experiencia

DOCUMENTOS DE NATURALEZA JURIDICA OBJETO DE VERIFICACION

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO

MERCANTIL: Debe ser expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. En todos los casos, el documento debe estar vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, contemplada en el cronograma. Su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual.

Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para contratar, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo faculta para presentar propuesta o para obligar a la sociedad en los términos de este Proceso.

La persona jurídica se debe haber constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente convocatoria y el término de duración debe ser por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Debe aportarse por el proponente singular (representante legal o apoderado según sea el caso) o por cada uno de los miembros del Proponente plural.

3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el boletín de deudores fiscales de la Contraloría General de la República. Quien se encuentre reportado allí será rechazado en su propuesta. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente, la ausencia o presencia de causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Estado. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

6. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes de antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta. La Entidad realizará la verificación respectiva.

7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO: Los proponentes deben anexar Copia del Registro Único Tributario con el código QR, con fecha de expedición preferiblemente no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso, salvo que el que se aporte con la propuesta, contenga datos actualizados. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los miembros del Proponente plural deberá cumplir con este requisito.

8. CARTA DE PRESENTACIÓN: El proponente deberá presentar su propuesta diligenciando la carta de presentación contenida en los Formatos de la presente invitación, debidamente suscrita por el proponente (persona natural), por el representante legal (persona jurídica), por la persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. Formato 3. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Para el momento de presentación de la propuesta, el proponente debe indicar en la carta de presentación el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes y deberá ser suscrita por el representante de la misma.

9. CERTIFICACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA: El(la) proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar que tiene su situación militar definida, mediante certificado expedido por el Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional o documento equivalente emitido en línea por la autoridad competente.

En caso de pérdida o trámite en curso, podrá presentar constancia expedida por la misma autoridad militar donde se evidencie el estado del proceso.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Si se trata de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de esta condición.

10. CERTIFICACIÓN - PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES

PARAFISCALES: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente singular (persona natural o jurídica) o plural (consorcio o unión temporal) y, el contratista, deberán acreditar mediante certificación, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y, para este proceso, deberán anexar con la propuesta, fotocopia legible de las últimas seis (6) planillas debidamente pagadas, con copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, copia de la cédula de ciudadanía y, la certificación de la junta central de contadores vigente, o acreditar cuando se encuentre excluido de dichos pagos (aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF). Igual información debe suministrar, la persona natural proponente que tenga vinculado personal por contrato de trabajo, respecto de cada uno de sus trabajadores.

La certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal o, si de acuerdo a las normas vigentes el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, la certificación deberá suscribirla el representante legal junto con el contador de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes en el caso de conformación de unión temporal o consorcio y podrán aplicarse los formatos de las certificaciones No. 4A, 4B o 4C, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia en la certificación deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que no tiene personal a cargo en Colombia y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en Colombia.

La certificación será por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información que suministren los proponentes

11. CERTIFICACIÓN - MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS: Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y, artículo 58 Ley 2195 de 2022, el proponente deberá relacionar bajo la gravedad del juramento por parte del Representante Legal, en el Formato N°8, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante y, los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

Así mismo aportar los soportes cuando la imposición de una (1) o más multas o cláusulas penales se haya realizado durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas y estos actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 (Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas).

12. CERTIFICACIÓN - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR: La proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°11 y bajo juramento, no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las contengan. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

14. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: Teniendo en cuenta la vigencia de este certificado, el Proponente deberá aportar con su propuesta, autorización para que la ALCALDIA DE PRADERA pueda realizar esta consulta. (Formato N°15)

15. CERTIFICACIÓN - DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES: El proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°12 y bajo juramento, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el propio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

16. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente deberá diligenciar el Formato N°7, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta.

17. CERTIFICACIÓN - ORIGEN DE LOS RECURSOS: El proponente deberá diligenciar el Formato N°9, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. La ALCALDIA DE PRADERA se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes bases de datos y listas restrictivas conforme a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

18. LISTADO DE CERTIFICACIONES O COPIAS DE CONTRATOS CON ACTA DELIQUIDACIÓN: El proponente deberá diligenciar en el Formato N°13, la información de las certificaciones o de los



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

contratos con las respectivas actas de liquidación (la cantidad, el nombre del contratante, objeto del contrato, nombre, dirección y teléfono del contratante, número del contrato con acta de liquidación).

19. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE – FORMATO EXPEDIDO POR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP) - PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO – ACTUALIZADA: El proponente puede acceder a este formato, consultando la página www.dafp.gov.co, que deberá adjuntar a su propuesta debidamente diligenciada, con vigencia no mayor a un (01) mes de la fecha de cierre del proceso. (numeral 4, artículo 1, Ley 190 de 1995).

20. DOCUMENTOS SOPORTES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR: Cuando se requiera certificación o documento similar en el que deba intervenir o suscribir, el revisor fiscal o contador, se deberá aportar de estos, además de lo solicitado, la documentación soporte vigente (copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores vigente).

21. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y CERTIFICACIÓN - AUTORIZACIÓN DE CONSULTA: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva. El Proponente también deberá aportar con su propuesta, autorización para que la ALCALDIA DE PRADERA pueda realizar esta consulta diligenciando el Formato N°15.

22. OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO: De conformidad con la normatividad vigente, el detalle y descripción de lo que requiere contratar la ALCALDIA DE PRADERA, se determinan en el cuestionario del pliego de condiciones en el SECOP II, por lo tanto, el oferente deberá diligenciar en el cuestionario el valor total que oferta, el cual debe coincidir con el valor total que indique en la "OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA" del Formato N°5, dicho valor será tenido en cuenta para el valor del contrato.

OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA - FORMATO N°05: El proponente deberá diligenciar este formato, ofertando de conformidad con la información exigida en el mismo, el cual se publica en los documentos del proceso y, hace parte del pliego de condiciones, expresado en pesos colombianos, sin que en consecuencia puedan presentarse alternativas, ni propuestas diferentes a las que se establezcan en el método de ponderación.

Por lo tanto, la propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas totales solicitadas en el Formato N°05, incurrirá en causal de RECHAZO de la propuesta.

Así mismo se RECHAZARÁ cuando el PROPONENTE adicione, modifique, suprima o, en todo caso, altere las características de lo requerido, o no consigne el valor de su ofrecimiento.

La propuesta deberá indicar de forma clara la tasa (en caso de que se puede establecer), según Formato N°05, la prima, los deducibles que son aplicables a la póliza para la cual presenta oferta.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El valor de la oferta deberá expresarse en PESOS COLOMBIANOS. (Formato N°05)
Las tasas y primas ofrecidas deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la propuesta.

En caso de existir discrepancia entre el costo (prima + IVA) de la póliza y el valor total, se tomará para todos los efectos, el costo (prima + IVA) de la póliza, señalado en los cuadros de la oferta, la ENTIDAD tomará para la evaluación y ponderación de las propuestas, los valores sobre los cuales efectuará las operaciones aritméticas que correspondan, sin que éstas puedan considerarse modificación de las propuestas. Lo anterior se tendrá en cuenta para la ponderación de las propuestas, la suscripción, ejecución y liquidación del(los) contrato(s) que se derive(n) del presente proceso de selección.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: No aplica

CAPACIDAD FINANCIERA: No aplica

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015

Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis de los riesgos previsibles que pueden presentarse durante la ejecución del contrato, con el fin de establecer su tipificación, estimación, asignación y las medidas de mitigación correspondientes.

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias cuya ocurrencia no puede preverse, tales como desastres naturales, alteraciones del orden público o eventos de fuerza mayor.

Tipificación del Riesgo: Es la identificación de los hechos previsibles que pueden afectar la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual responsable de asumir los efectos derivados de la ocurrencia del riesgo.

TIPO RIESGO	DE	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	MUNICIPIO	CONTRATISTA	FORMA DE MITIGACIÓN
Riesgo en la elaboración de la propuesta	la	Errores u omisiones en la propuesta técnica o económica presentada por el oferente.	Bajo	0%	100%	Verificación de los requisitos habilitantes y revisión integral de la oferta antes de su presentación.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Riesgo en la legalización del contrato	Retrasos en la suscripción, perfeccionamiento o legalización del contrato por causas atribuibles al contratista.	Bajo	0%	100%	Cumplimiento oportuno de los requisitos exigidos para la legalización del contrato.
Riesgo técnico del Análisis de Puesto de Trabajo (APT)	Deficiencias metodológicas, técnicas o científicas en la elaboración del Análisis de Puesto de Trabajo (APT) que afecten su validez como soporte técnico dentro del proceso de calificación del origen de enfermedad laboral.	Medio	0%	100%	Exigir que el estudio sea realizado por un Fisioterapeuta Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente y experiencia específica en análisis de puestos de trabajo y evaluación ergonómica.
Riesgo de calidad del informe técnico	El informe técnico no cumple las especificaciones establecidas en los estudios previos o requiere ajustes para su aprobación.	Medio	0%	100%	Supervisión técnica permanente, revisión del informe y solicitud de ajustes antes del recibo a satisfacción.
Riesgo por indisponibilidad del puesto de trabajo	Imposibilidad de realizar la visita técnica por ausencia del servidor público o restricciones operativas de la entidad.	Bajo	50%	50%	Coordinación previa entre la Secretaría General, el supervisor, el servidor público y el contratista para programar la visita técnica.
Riesgo por disponibilidad de información	Retraso o insuficiencia en la entrega de la información técnica y administrativa necesaria para el desarrollo del APT.	Bajo	100%	0%	Entrega oportuna de la documentación institucional por parte de la entidad y requerimientos tempranos por parte del contratista.
Riesgo de confidencialidad	Divulgación, pérdida o uso inadecuado de la	Medio	0%	100%	Aplicación de protocolos de confidencialidad y



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	información clínica, ocupacional o de los datos personales obtenidos durante la ejecución del contrato.				cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.
Riesgo por incumplimiento del cronograma	Retrasos en la ejecución del contrato o en la entrega del informe técnico dentro del plazo contractual.	Medio	0%	100%	Seguimiento permanente por parte del supervisor, programación de actividades y control del cronograma.
Riesgo financiero del contratista	Insuficiencia de recursos técnicos, operativos o financieros para desarrollar el objeto contractual.	Bajo	0%	100%	Verificación previa de la capacidad técnica y experiencia del contratista durante la etapa de selección.
Riesgo regulatorio	Modificaciones normativas que incidan directamente en la ejecución del contrato.	Bajo	50%	50%	Aplicación inmediata de las disposiciones legales vigentes y adopción de los ajustes contractuales que resulten procedentes.
Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito	Ocurrencia de hechos imprevisibles e irresistibles que impidan temporal o definitivamente la ejecución del contrato.	Bajo	50%	50%	Aplicación de las medidas previstas en la ley, suspensión o reprogramación de actividades cuando sea procedente.
Riesgo de pagos	Demoras en el trámite administrativo para el pago de las obligaciones contractuales.	Bajo	100%	0%	Gestión oportuna del supervisor y cumplimiento de los requisitos para el pago por parte del contratista.
Riesgo laboral y parafiscal	Incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y	Bajo	0%	100%	Verificación periódica del cumplimiento de estas obligaciones por parte del



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	aportes parafiscales.				supervisor del contrato.
Riesgo de aceptación del producto	El informe técnico requiere aclaraciones o ajustes antes de ser aceptado por la entidad para atender el requerimiento de la EPS.	Bajo	50%	50%	Revisión técnica conjunta entre el supervisor y el contratista, atendiendo oportunamente las observaciones formuladas.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pradera efectuó el análisis de los riesgos asociados al presente proceso contractual, atendiendo la naturaleza del objeto, el valor estimado del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y los mecanismos de supervisión previstos para garantizar su correcta ejecución.

Como resultado del análisis realizado, se concluye que no se considera necesaria la constitución de garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta que el contrato corresponde a la prestación de un servicio de baja cuantía, con un valor oficial de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)**, un plazo de ejecución reducido y un único producto claramente verificable mediante la supervisión ejercida por la entidad.

Adicionalmente, los riesgos identificados durante la etapa de planeación fueron calificados como bajos o moderados y cuentan con medidas de mitigación suficientes, tales como la verificación de la idoneidad del contratista, la supervisión permanente del contrato, la revisión técnica del informe final y la realización del pago únicamente una vez el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción el producto contratado.

En consecuencia, la entidad considera que la exigencia de una garantía única no resulta necesaria ni proporcional frente a la naturaleza y características del presente contrato, sin perjuicio de la responsabilidad contractual, civil, fiscal, disciplinaria y penal que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la contratación estatal.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PLAZO DE EJECUCIÓN

Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 artículo 5

El plazo de ejecución del presente contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa expedición del Registro Presupuestal (RP), cuando corresponda, y la suscripción del Acta de Inicio.

El plazo establecido fue determinado con fundamento en la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las actividades a desarrollar, el estudio de mercado realizado por la entidad y la necesidad de atender oportunamente el requerimiento formulado por Salud Total EPS dentro del proceso de calificación del origen de enfermedad laboral del servidor público Gustavo Adolfo Libreros, para el cual se requiere como insumo técnico el Análisis de Puesto de Trabajo (APT).

Durante el término de ejecución, el contratista deberá desarrollar las actividades necesarias para la correcta elaboración del Análisis de Puesto de Trabajo (APT), las cuales comprenden, entre otras, la revisión de la información suministrada por la entidad, la coordinación de la visita técnica, la observación directa del puesto de trabajo, la identificación y valoración de los factores de riesgo ergonómicos y biomecánicos, el análisis de las condiciones de exposición ocupacional, la elaboración del informe técnico y la atención de las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

El plazo definido resulta suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la entrega del informe técnico dentro de los estándares de calidad requeridos y el cumplimiento oportuno de las obligaciones que corresponden a la Alcaldía Municipal de Pradera en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y del proceso de calificación del origen de enfermedad laboral.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el municipio de Pradera, Valle Del Cauca.

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que ejerce directamente la entidad estatal sobre la ejecución del contrato, cuando para la correcta vigilancia del mismo no se requiere contratar interventoría externa.

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso contractual, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios para la realización del Análisis de Puesto de Trabajo (APT) con énfasis ergonómico y biomecánico del servidor público Gustavo Adolfo Libreros, se determina que el seguimiento puede ser ejercido directamente por la Alcaldía Municipal de Pradera, a través de la Secretaría General, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de baja cuantía, con un único producto verificable y sin que su complejidad técnica haga necesaria la contratación de una interventoría externa.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En consecuencia, la supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, la calidad del producto entregado y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y el contrato:

DETERMINACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa

1. Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	SI
---	----

2. Se requiere contratar interventoría externa.	NO
---	----

3. Justificación:	La naturaleza, cuantía y alcance del contrato permiten que la supervisión sea ejercida directamente por la Secretaría General, sin que se requiera apoyo externo.
-------------------	---

4. Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión:

SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal, el supervisor deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

1. Velar por el cumplimiento integral del objeto contractual dentro del plazo establecido.
2. Ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato durante toda su ejecución.
3. Verificar que el contratista cumpla las condiciones de idoneidad exigidas para la ejecución del contrato, incluyendo la acreditación y la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Coordinar con las dependencias competentes y con el servidor público objeto del estudio la programación de la visita técnica necesaria para la realización del Análisis de Puesto de Trabajo (APT).
5. Verificar que el Análisis de Puesto de Trabajo (APT) sea elaborado conforme a la metodología técnica aplicable y a las especificaciones establecidas en los estudios previos.
6. Revisar el informe técnico presentado por el contratista, verificando que contenga la descripción del puesto de trabajo, el análisis de las actividades desarrolladas, la identificación de factores de riesgo ergonómicos y biomecánicos, las conclusiones y recomendaciones correspondientes.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

7. Solicitar las aclaraciones o ajustes técnicos que resulten necesarios antes de emitir el recibo a satisfacción, cuando el informe no cumpla con las condiciones técnicas establecidas.
8. Suscribir el Acta de Inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
9. Elaborar y suscribir las actas de seguimiento que se requieran durante la ejecución contractual.
10. Expedir la certificación de cumplimiento y suscribir el Acta de Recibo a Satisfacción una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales aplicables.
12. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento del objeto contractual.
13. Mantener comunicación permanente con el contratista, dejando constancia de las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas durante la ejecución contractual.
14. Revisar la documentación presentada por el contratista para efectos del trámite de pago y verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales correspondientes.
15. Verificar que el informe técnico definitivo sea incorporado al expediente contractual y remitido a la dependencia competente para atender el requerimiento formulado por la EPS dentro del proceso de calificación del origen de enfermedad laboral.
16. Adelantar las actuaciones necesarias para la terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar.
17. Cumplir las demás funciones inherentes a la supervisión contractual previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato se realizará mediante un único pago, el cual se efectuará una vez se haya desarrollado, aplicado y entregado a satisfacción la batería de evaluación psicosocial, incluyendo el respectivo informe de resultados, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión.

Para tramitar el pago, el contratista deberá acreditar la constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los aportes parafiscales correspondientes (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El contrato de compraventa se entenderá perfeccionado con la firma del contrato por las partes. No obstante, su ejecución requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Existencia del Registro Presupuestal (RP) expedido por la Secretaría de Hacienda.
- b. Que el contratista (proveedor) acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social, cuando se trate de persona natural, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- c. Suscripción del acta de inicio, la cual se firmará una vez cumplidos todos los requisitos previos a la ejecución.

Una vez cumplidos estos requisitos, podrá iniciarse el suministro de los bienes objeto del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con el Municipio de Pradera Valle, las personas naturales o jurídicas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y especialmente, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

LA CONTRATACIÓN ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES: El Proceso es susceptible de limitarse a Mipymes.

Convocatoria a MiPymes: El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, relacionados con las Mipymes.

Conforme a lo anterior, el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 modificó el modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo [1](#) del artículo [12](#) de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Cuadro resumen de requisitos: Mediante el siguiente cuadro resumen, el oferente podrá verificar el cumplimiento de los requisitos para acreditar su condición de Mipyme, con el fin de otorgarle el respectivo criterio diferencial relacionado con la experiencia del numeral 4.2 de esta Invitación:

Solicitud de limitar a Mipyme: (mínimo dos (2)) (Nivel: Nacional, Departamental Municipal o Distrital) y Fecha de presentación	Nombre del Solicitante y NIT	Clase de Mipyme con mínimo un (1) año de existencia	Certificado expedido por la Cámara de Comercio expedido con 60 días calendario antes del inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Se puede aportar cualquiera de estos: 1) El registro mercantil o, 2) El certificado de existencia y representación legal o, 3) Registro Único de Proponentes	Documento de identificación del representante legal y del contador público o, Documento de identificación del representante legal y del revisor fiscal si está obligado a tenerlo. Además, aportar copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y, respectivo certificado vigente de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.	Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal indicando los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen (recuerde que debe indicar en esta certificación de manera expresa y detallada la clase de mipyme, así mismo, indicar cuales son los rangos y valores de clasificación empresarial en que se enmarca la mipyme, y no solamente citar la norma).
---	------------------------------	---	---	---	---

CONVOCATORIA A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 hacen referencia a los emprendimiento y empresas de mujeres.

El oferente debe acreditar que cumple con una de las condiciones que se enumeran a continuación, para que pueda ser tenido como emprendimiento y empresas de mujeres, con el fin de otorgarle el respectivo criterio diferencial relacionado con la experiencia del numeral 4.2 de esta Invitación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PLAZO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, como es el caso del presente contrato de compra, deberán ser objeto de liquidación.

La liquidación del contrato podrá ser bilateral o unilateral y deberá realizarse dentro del plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del término de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

**QUIEN ELABORÓ LOS ESTUDIOS
PREVIOS.**

**ADRIANA PALENCIA ALDANA
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL**

**QUIEN REVISÓ Y APROBÓ LOS ESTUDIOS
PREVIOS.**

**ADRIANA PALENCIA ALDANA
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL**